ÉS CÒPIA ELECTRÒNICA AUTENTICADA DEL DOCUMENT ORIGINAL

Signat per	CATALINA SASTRE REYNES - SECRETÀRIA PERSONAL		
Centre directiu adscrit	SECRETARIA GENERAL	Data d'emissió	20/05/2016 12:41:29
Conselleria	CONSELLERIA DE TERRITORI ENERGIA I MOBILITAT	Lloc d'emissió	Palma

http://vd.caib.es/1463740822304-146300643-481787817063992912

Govern
de les Illes Balears
Conselleria de Territori,
Energia i Mobilitat

NISSAN

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Territorio, Energía y Movilidad y la empresa NISSAN IBERIA, SA para la promoción del vehículo eléctrico

En Palma, a 1 de Febrero de 2016

Partes

Joan Boned Roig, Consejero de Territorio, Energía y Movilidad, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y el artículo 33 de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Islas Baleares.

Christian Costaganna, en nombre y representación de la mercantil NISSAN IBERIA, S.A., domiciliada en calle l'Avinguda de la Gran Via de l'Hospitalet, número 149-151, (08908) de l'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), con Número de identificación Fiscal A-60622743. Actuando en su condición de Director de Marketing. En adelante, " NIBSA".

Antecedentes

1. El Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, aprobado por la Ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero, y modificado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, dispone, en el artículo 23, que los poderes públicos de la comunidad autónoma han de velar por la defensa y la protección de la naturaleza, del territorio, del medio ambiente y del paisaje. Han de establecer políticas de gestión, ordenación y mejora de su cualidad armonizándolas con las transformaciones que se producen por la evolución social, económica y ambiental.

2. El Consejo Asesor de la Energía de las Islas Baleares, en la sesión de 18 de septiembre de 2014, aprobó el documento "Energías renovables y eficiencia energética en las Islas Baleares: Estrategias y líneas de actuación". En este documento se indica que la estrategia para lograr un transporte medioambientalmente sostenible es la generalización del vehículo eléctrico para el transporte privado por carretera y se establecen una serie de Actuaciones con relación a la movilidad eléctrica.

3. La Consejería de Territorio, Energía y Movilidad, a través de la Dirección General de Energía y Cambio Climático, ejerce las competencias en materia de energías tradicionales y alternativas y de planificación y fomento del uso de las energías renovables y actuaciones en materia de eficiencia energética.

4. La Consejería de Territorio, Energía y Movilidad, para conseguir los objetivos de la Unión Europea 20/20/20, referidos a la disminución de emisiones de CO_2, eficiencia energética y utilización de energías renovables, hacen una campaña de utilización y promoción del vehículo eléctrico. Para la progresiva introducción del uso del vehículo eléctrico en las Islas Baleares es necesario que la Administración autonómica conozca y utilice este tipo de vehículos. Con esta finalidad, se ha invitado a todas las empresas del sector a hacer una cesión temporal y gratuita de vehículos eléctricos en la Administración autonómica.

5. La empresa NISSAN IBERIA, SA, que mediante su proyecto Cero Emisiones tiene como objeto el desarrollo y ventas de los vehículos eléctricos Nissan a nivel mundial, y quiere colaborar en el fomento del vehículo eléctrico en las Islas Baleares.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. La empresa NISSAN IBERIA S.A. cede, a título de comodato o préstamo de uso, a la Consejería de Territorio, Energía y Movilidad el vehículo de su propiedad que se describe a continuación:

Vehículo:	
Modelo: NISSAN LEAF	Matrícula: 9595HZK
Cia. de Seguros: AXA Seguros	Validez póliza: renovación automática

Esta cesión es gratuita.

La documentación entregada con la cesión del vehículo figura en el anexo 2.

2. La Consejería de Territorio, Energía y Movilidad y las otras Consejerías del Gobierno Balear podrán utilizar el vehículo objeto de este convenio para el propósito de prueba y con la finalidad de comprobar que la utilización de vehículos eléctricos es una de las

mejores soluciones para reducir las emisiones de CO_2 y contaminantes, especialmente en las ciudades y como medio de mejora de la eficiencia energética en el transporte.

3. La Consejería de Territorio, Energía y Movilidad a través de la Dirección General de Energía y Cambio Climático realizará la coordinación entre las diferentes Consejerías del Gobierno Balear para la utilización del vehículo objeto de este Convenio.

4. El vehículo será conducido, a efectos de prueba y dentro del territorio de las Islas Baleares, por el personal de las consejerías que las mismas indiquen y autoricen, en adelante "conductores autorizados", todos ellos en posesión del permiso de conducción en vigor.

5. Los conductores autorizados figuraran como conductor habitual del vehículo a todos los efectos mientras la presente autorización permanezca vigente, haciéndose cargo de cuantas responsabilidades sean imputables al conductor del vehículo (por ejemplo: sanciones, responsabilidad civil, permiso de conducir, etc.). En caso de que el conductor habitual del vehículo fuera distinto de la persona autorizada, deberá acreditarse este extremo documentalmente. Asimismo, se deberá acreditar que al conductor del vehículo se le ha advertido de su responsabilidad por el uso del mismo.

6. Este Convenio entrará en vigor a partir de su firma y finalizará en 30 de abril 2016 de la misma, en cuyo momento se devolverá a NIBSA el vehículo cedido.

7. La Consejería de Territorio, Energía y Movilidad se obliga a:

   - Guardar, cuidar y conducir el vehículo con la máxima diligencia.

   - Mantener el vehículo en perfecto estado de uso, siguiendo las instrucciones de mantenimiento recogidas en el manual de usuario y en el libro de garantía, utilizando para ello la red oficial de Concesionarios. En consecuencia, los desperfectos o daños que se ocasionen en el interior del vehículo como consecuencia de un uso no habitual o indebido del mismo (negligencia, animales, rotura de accesorios, pérdida de llaves, etc.), darán derecho a NIBSA a exigir los daños y perjuicios ocasionados, facturando los gastos ocasionados y descontándolos de cualesquiera otras cantidades pendientes de pago, en su caso.

   - No instalar en el vehículo recambios y accesorios sin consentimiento expreso por escrito de NIBSA.

- Que se respeten la legislación sobre tráfico y seguridad vial vigente, responsabilizándose de las multas y demás sanciones que puedan recaer sobre el Vehículo y/o sus conductores durante el periodo de vigencia del presente Convenio, debiendo a tal efecto identificar en cada momento a los conductores del Vehículo a efectos de comunicación, previa petición, a NIBSA y/o, en su caso, a las Administraciones Públicas.

- Llevar el vehículo a la Red Oficial de Nissan, ante cualquier avería, incidencia o mera operación de mantenimiento.

- Comunicar de inmediato tanto a la compañía aseguradora como a NIBSA cualquier siniestro que se produjera durante la cesión, obligándose a cumplimentar el correspondiente parte o impreso en caso de accidente;

- Conservar y custodiar la documentación administrativa del Vehículo, comunicar de inmediato su extravío o deterioro.

- Asumir las responsabilidades que puedan derivarse por culpa o negligencia en el cuidado y uso del vehículo, por la cesión del mismo a un tercero sin la autorización escrita de NIBSA. o por utilizarlo con finalidad distinta al transporte de personas sin fines comerciales o deportivos.

- Cubrir los gastos que se deriven por concepto de consumibles del Vehículo.

- Cargar el Vehículo conforme a las instrucciones indicadas en el Manual del Conductor y demás documentos de uso entregados con el Vehículo.

8. El vehículo cedido dispondrá de una póliza de seguro a terceros contratada por NIBSA, que se responsabilizará de mantenerla vigente. La cobertura de dicha póliza queda detallada en el Anexo 1. Los desperfectos causados en el vehículo serán asumidos por NIBSA excepto los debidos a un uso negligente del mismo o incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato.

9. La Consejería de Territorio, Energía y Movilidad realizará, en el momento de la entrega del vehículo Nissan LEAF, un acto público para dar a conocer la cesión del vehículo por parte de NIBSA.

10. La Consejería de Territorio, Energía y Movilidad conjuntamente con NIBSA podrán realizar un acto público para que la población en general pueda conocer y probar los vehículos eléctricos.

11. Este convenio no crea ningún tipo de derecho exclusivo y está abierto a cualquier otra empresa del sector que quiera firmar un convenio en las mismas condiciones.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en tres ejemplares.

Palma, 1 de Febrero de 2016

Por la Consejería de Territorio,
Energía, Movilidad

Joan Boned Roig

Por NISSAN IBERIA S.A.

Christian Costaganna

Govern
de les Illes Balears
Conselleria de Territori,
Energia i Mobilitat

NISSAN

ANEXO1: DETALLE COBERTURA DE LA PÓLIZA DE SEGUROS / NIBSA

El Vehículo está asegurado a Terceros + Accidentes de ocupantes

Detalle de Garantías

Garantías:	
Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria	Incluida
Responsabilidad Civil Voluntaria	Incluida
Asistencia en viaje/	*
Defensa jurídica	Incluida
Accidente de Ocupantes	Incluida
Lunas	NIBSA
Incendio	NIBSA
Robo	NIBSA
Subsidio retirada de carnet	No contratada
Extensión de garantías	No contratada
Responsabilidad civil de la carga	No contratada
Daños propios	No contratada
Pérdida total	No contratada

(*)La asistencia en viaje también será cubierta por NISSAN ASSISTANCE (servicio de Call Center).

Estas coberturas están referidas a la circulación de estos vehículos según las condiciones de uso estipuladas en este acuerdo de cesión.

Quedará totalmente excluido cualquier siniestro en el que el conductor dé positivo en un test de alcoholemia o drogas o no tenga permiso de circulación.

En caso de siniestro con contrario siempre se debe firmar la Declaración Amistosa de Accidente, (de la que debe existir un ejemplar en el interior del vehículo) tanto si es culpa del Conductor como si es culpa del contrario y se debe informar a la compañía de seguros o NIBSA.

Govern
de les Illes Balears
Conselleria de Territori,
Energia i Mobilitat

NISSAN

ANEXO 2: DOCUMENTACIÓN ENTREGADA CON EL VEHÍCULO

- Ficha técnica
- Póliza de seguro
- Manual del usuario LEAF
- Libro de garantía
- Guía rápida para prueba
- Hoja de precauciones a considerar para la recarga